

Al despacho del señor juez, informando que la entidad demandada en escrito que antecede informa que ha consignado el valor de las costas procesales señaladas en el proceso Ordinario Laboral en la suma de \$ 4.734.326,00. Folios 242 y 243

Revisado el Portal del Banco Agrario, se han consignado por la entidad demandada el depósito judicial No. 451010000843074 de 14/02/2020 \$ 4.734.326,00. Folio 262.

Que revisada la actuación se observa que al Dr. Victor Hugo Paez Suz, apoderado actor no se le ha revocado la facultad de recibir otorgada en el poder visto a folio 1 del expediente.

Provea.
Cúcuta, 8 de julio de 2020
El secretario,

JOSE RAFAEL RODRIGUEZ GARCIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, ocho de julio del dos mil veinte.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena pagar a la parte actora los dineros consignados por la entidad demandada Colpensiones, para el pago del valor de las costas procesales señaladas en la actuación, mediante auto datado 23 de septiembre de 2019 se aprobaron por el valor consignado \$ 4.734.326,00, auto que se encuentra debidamente ejecutoriado folio 159 y valor que no fue incluido en las pretensiones de la ejecución que actualmente se persigue en este proceso conforme al auto que libro mandamiento de pago de fecha 16 de octubre de 2019 folios 180 y 181.

Por lo anterior se ordena la entrega del depósito judicial No. 451010000843074 de 14/02/2020 \$ 4.734.326,00, al apoderado del actor Dr. VICTOR HUGO PAEZ SUZ, quien tiene la facultad de recibir, conforme al informe secretarial.

Ejecutase el respectivo trámite a través Del PORTAL DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Cumplido lo anterior lo anterior pasa nuevamente el proceso al despacho para resolver el escrito visto a folios 250 a 260.

CUMPLASE

El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

333.

Al despacho del señor juez, informando que la entidad demandada en escrito que antecede informa que ha consignado el valor de las costas procesales señaladas en la actuación por la suma de \$ 1'656.232. folio 331.

Revisado el Portal del Banco Agrario, se han consignado por la entidad demandada el depósito judicial No. 451010000847590 de 09/12/2019 \$ 1'656.232,oo.

Que revisada la actuación se observa que al Dr. Franklin Mendoza Florez, apoderado actor no se le ha revocado la facultad de recibir otorgada en el poder visto a folio 1 y 2 del expediente.

Provea.
Cúcuta, 8 de julio de 2020
El secretario,

JOSE RAFAEL RODRIGUEZ GARCIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, ocho de julio del dos mil veinte.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena pagar a la parte actora los dineros consignados por la empresa demandada Centrales eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P., para el pago del valor de las costas procesales señaladas en la actuación, mediante auto datado 7 de febrero de 2020 se aprobaron por el valor consignado \$ 1.656.232.oo, auto que se encuentra debidamente ejecutoriado folio 326.

Por lo anterior se ordena la entrega del depósito judicial No. 451010000847590 de 09/12/2019 \$ 1'656.232,oo, al apoderado del actor Dr. FRANKLIN MENDOZA FLOREZ, quien tiene la facultad de recibir, conforme al informe secretarial.

Ejecutase el respectivo trámite a través Del PORTAL DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Cumplido lo anterior vuelva nuevamente el proceso al respectivo ARCHIVO.

CUMPLASE

El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE